

SECRETARIA, - San Pelayo, 15 de febrero de 2023. -Señor juez, me permito dar cuenta a usted, que en el presente asunto se requirió a la parte demandante para que cumpliera con el trámite de notificación personal a la parte demandada. Este inicio el tramite sin obtener resultados positivos como fue la práctica de la notificación a la parte demandada. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo - Córdoba, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LUIS MANUEL TERAN MONTEC.C. 18.876.030
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS de JUAN FRANCISCO GALVAN TANOS:
YESENIA PAOLA GALVAN HERNANDEZ y JUAN DAVID GALVAN HERNANDEZ y
HEREDEROS INDETERMINADOS
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2022-00040-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se requirió a la parte demandante para la gestión de notificación personal a los demandados y esta quedo inconclusa, ya que sólo se hicieron algunos trámites, sin obtener en definitiva el objetivo requerido, se requerirá a ésta o sea la parte demandante para que en el término de quince (15) días demuestre al despacho la práctica de la notificación personal al demandado o demandada, so pena de que se aplíquelo dispuesto en el artículo 317 del Cogido General del Proceso DESISTIMIENTO TACITO, según requerimiento efectuado anteriormente

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de quince (15) días demuestre al despacho el cumplimiento de la práctica de la notificación personal al demandado(s) o demandada(s), so pena de que se aplíquelo dispuesto en el artículo 317 del Cogido General del Proceso DESISTIMIENTO TACITO, conforme a lo anotado en precedencia.

SEGUNDO: Vencido dicho término otorgado sin que el demandante haya cumplido la carga ordenada, se dispondrá la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **540be83cfad62ec1c0e6c02ea346323114948547d4b7d72ca7ebc98bd3a9caf9**

Documento generado en 15/02/2023 10:29:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>